

Régimen laboral. Ley 27.802

Índice general

Presentación del autor

Dedicatoria

Prólogo

Capítulo I

Antecedentes

I.1. La legislación laboral de la colonia

I.2. La Constitución de 1853

I.3. La legislación laboral del siglo XX hasta 1944

I.4. Las reformas a partir de 1944

I.5. Las reformas después de la revolución libertadora de 1955 y hasta la LCT (1975)

I.6. La Ley de Contrato de Trabajo y las reformas posteriores a 1975

I.6.1. La era de Alfonsín

I.6.2. Las reformas de los 90

I.6.3. La reforma de la legislación del 2001

I.6.4. Las reformas de la era K 2003-2023

I.6.4.1. La Ley de Teletrabajo

I.6.4.2. Aplicación de la Ley de Teletrabajo

I.6.4.3. Objeto de la Ley de Teletrabajo

I.6.4.4. Concepto del contrato de teletrabajo

I.6.4.5. Derechos y obligaciones

I.6.4.6. Jornada laboral

I.6.4.7. Derecho a desconexión digital

I.6.4.8. Tareas de cuidados

I.6.4.9. Voluntariedad

I.6.4.10. Reversibilidad

I.6.4.11. Elementos de trabajo

I.6.4.12. Compensación de gastos

I.6.4.13. Capacitación

I.6.4.14. Derechos colectivos y representación sindical

I.6.4.15. Higiene y seguridad laboral

I.6.4.16. Sistema de control y derecho a la intimidad

I.6.4.17. Protección de la información laboral

I.6.4.18. Registración del teletrabajo

I.6.4.19. Régimen de transitoriedad

I.7. El comienzo del proceso de modernización laboral 2023 con el DNU 70/2023

I.7.1. Introducción. Inconstitucionalidad. Suspensión

I.7.1.1. Derogaciones

I.7.2. Registración laboral de la Ley Nacional de Empleo

I.7.3. Ámbito de aplicación de la ley. Exclusiones

I.7.4. Principio de la norma más favorable

I.7.5. Protección de los trabajadores por el principio de irrenunciabilidad

I.7.6. Presunción de la existencia del contrato de trabajo

I.7.7. Mediación. Intermediación. Solidaridad

I.7.8. Certificados de trabajo. Plataforma virtual

- I.7.9. Período de prueba
- I.7.10. El pago de la remuneración
- I.7.11. Consentimiento explícito del trabajador para el pago de retenciones
- I.7.12. Contratistas e intermediarios. Derecho de retención
- I.7.13. Recibo de salarios electrónico
- I.7.14. Conservación de recibos de sueldo y otras constancias
- I.7.15. Maternidad
- I.7.16. Cambios en el Régimen de Trabajo. Banco de horas. Compensaciones
- I.7.17. Justa causa de despido. Causales especiales contra la libertad de trabajo. Obstrucción. Daños intencionales. Procedimiento
- I.7.18. Despido por causa de discriminación. Agravación
- I.7.19. Reingreso. Deducción de las indemnizaciones percibidas
- I.7.20. Actualización de los créditos laborales
- I.7.21. Pago en juicio. Pacto de cuota litis. Pago en cuotas de sentencia condenatoria para pymes
- I.7.22. Convenios colectivos de trabajo. Vigencia. Cláusulas normativas y cláusulas obligacionales
- I.7.23. Asociaciones sindicales. Asambleas
- I.7.24. Acciones prohibidas y prácticas desleales de las asociaciones sindicales
- I.7.25. Trabajo agrario. Bolsa de trabajo
- I.7.26. Viajantes de comercio. Derogación
- I.7.27. Régimen de Teletrabajo. Tareas de cuidados
- I.7.28. Teletrabajo. Reversibilidad
- I.7.29. Teletrabajo. Ley del lugar de ejecución. Registración
- I.7.30. Trabajadores independientes con 5 colaboradores

I.7.31. La huelga en los servicios esenciales y en actividades de importancia trascendental.
Comisión de garantías

Capítulo II

La reforma laboral de la Ley de Bases del Acuerdo de Mayo I

II.1. Introducción a la Ley de Bases

II.2. Regularización del empleo no registrado

II.3. Modernización laboral

II.4. Modificaciones a la Ley de Contrato de Trabajo

II.4.1. Ámbito de aplicación

II.4.2. Presunción de la existencia del contrato de trabajo

II.4.3. Mediación. Intermediación. Solidaridad

II.4.4. Período de prueba de 6 meses

II.4.5. Contratistas e intermediarios

II.4.6. Maternidad

II.4.7. Extinción del contrato de trabajo con justa causa

II.4.8. Extinción del vínculo por acto discriminatorio

II.5. Fondo de cese

II.6. Trabajadores independientes con colaboradores

II.7. Trabajo agrario. Contratación. Bolsa de trabajo

II.8. Derogaciones

Capítulo III

La Ley de Modernización Laboral 27.802 (LML)

III.1. Ámbito de aplicación de la legislación laboral. Exclusiones

III.2. Concepto legal de trabajo

- III.3. El principio de la norma más favorable. El reagrupamiento o conglobamiento por instituciones
- III.4. El principio de interpretación y aplicación de la ley
- III.5. Formación profesional
- III.6. El principio de irrenunciabilidad
- III.7. Acuerdos transaccionales conciliatorios y liberatorios
- III.8. Imposibilidad de la aplicación analógica de los convenios colectivos
- III.9. La antigüedad del trabajador. Cómputo
- III.10. Gratuidad de los procedimientos
- III.11. Concepto legal del contrato de trabajo
- III.12. Concepto legal de relación de trabajo
- III.13. Presunción iuris tantum de la existencia del contrato de trabajo. Excepciones
- III.14. Concepto de empleador
- III.15. El socio-empleado
- III.16. Mediación e intermediación
- III.17. Trabajadores contratados a través de una empresa de servicios eventuales
- III.18. Subcontratación y delegación
- III.19. Empresas subordinadas y relacionadas. Conjunto económico. Solidaridad
- III.20. Registración del trabajador
- III.21. Omisión de las formalidades. Evaluación de los jueces
- III.22. Omisión de la registración
- III.23. Ius variandi
- III.24. Suspensiones. Modalidades de ejercicio
- III.25. Certificados de trabajo

- III.26. Derogación del régimen de formación profesional
- III.27. Modalidad contractual de tiempo parcial
- III.28. La modalidad contractual de plazo fijo
- III.29. La modalidad de contrato de trabajo eventual
- III.30. La modalidad contractual de trabajo de grupo o por equipo prestado por integrantes de una sociedad
- III.31. Los beneficios sociales no remuneratorios
- III.32. Formas de determinar la remuneración
- III.33. El salario dinámico
- III.34. Prestaciones complementarias. Formas de pago
- III.35. Pago de la remuneración
- III.36. De la tutela y del pago de la remuneración. Prohibiciones
- III.37. Porcentaje máximo de retención
- III.38. El recibo de pago y su contenido
- III.39. Plazo de conservación de los recibos
- III.40. Las vacaciones. Otorgamiento. Fraccionamiento
- III.41. Jornada de trabajo. Horas extraordinarias. Compensación
- III.42. Jornada reducida. Jornada promedio. Banco de horas
- III.43. Inasistencia por enfermedad. Justificación
- III.44. Reincorporación del trabajador
- III.45. Transferencia del contrato de trabajo. Solidaridad
- III.46. El preaviso
- III.47. Extinción del contrato de trabajo por renuncia del trabajador

- III.48. Extinción del contrato de trabajo por voluntad concurrente de las partes. Extinción tácita
- III.49. Extinción del contrato de trabajo sin justa causa
- III.50. Extinción del contrato de trabajo por muerte del trabajador
- III.51. El reingreso del trabajador
- III.52. Actualización y repotenciación de los créditos laborales por depreciación monetaria
- III.53. Pago en juicio
- III.54. Remisión de antecedentes judiciales
- III.55. Fondo de Asistencia Laboral (FAL)
- III.56. Modificaciones a la Ley de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo 18.345
- III.57. Modificaciones a la Ley Nacional de Empleo nro. 24.013
- III.58. Modificaciones a la Ley de Jornada 11.544
- III.59. Modificaciones a la ley 25.877 en materia de conflictos colectivos en los servicios esenciales y en los servicios de importancia trascendental
- III.60. Pequeña y Mediana Empresa ley 24.467
- III.61. Trabajo a domicilio ley 12.713
- III.62. Modificaciones al Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el personal de Casas Particulares
- III.63. Régimen de Trabajo Agrario ley 26.727
- III.64. Régimen de Servicios Privados de Movilidad de Personas y/o Reparto que utilizan plataformas tecnológicas
- III.65. Bolsas de trabajo
- III.66. Modificaciones a la Ley de Convenios Colectivos 14.250
- III.67. Modificaciones a la Ley de Asociaciones Sindicales 23.551

III.67.1. Asambleas y Congresos de Delegados

III.67.2. Infracciones muy graves

III.67.3. Derechos de las asociaciones gremiales por la simple inscripción

III.67.4. Personería gremial a un sindicato de empresa

III.67.5. Delegados de personal. Crédito en horas

III.67.6. Tutela sindical. Candidatos y representantes electos. Tutela para congresales y suplentes.

III.67.7. Tutela propiamente dicha

III.67.8. Prácticas desleales

III.67.9. Encuadramiento sindical. Autoridad de aplicación

III.68. Modificaciones al régimen de Procedimiento de la Negociación Colectiva ley 23.546

III.69. Programa de Formación Laboral Básica

III.70. Modificaciones a la Ley de Riesgos del Trabajo 27.348. Comisiones Médicas

III.71. Registración en el ARCA. Centralización

III.72. Régimen de Incentivo a la Formación Laboral (RIFL)

III.73. Beneficios al empleo ya registrado

III.74. Promoción del Empleo Registrado (PER)

III.75. Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI)

III.76. Modificaciones a Leyes Impositivas

III.77. Reducción de la carga tributaria

III.78. Derogaciones

Anexo

Cuadro comparativo de las principales reformas introducidas por la ley 27.802

I. Disposiciones generales de la LCT

- II. Contrato y relación de trabajo
- III. Sujetos del contrato de trabajo
- IV. Registro y prueba del contrato
- V. Facultades del empleador
- VI. Formación profesional
- VII. Modalidades contractuales
- VIII. Remuneración
- IX. Vacaciones, jornada y suspensiones
- X. Extinción del contrato de trabajo
- XI. Créditos laborales y pago en juicio
- XII. Fondo de Asistencia Laboral (FAL)
- XIII. Colectivo y otras reformas de alto impacto
- XIV. Derogaciones

Prólogo

La Modernización Laboral a través de la ley 27.802 (BO del 06/03/2026) es uno de los más importantes desafíos para reformular el modelo de relaciones laborales que recibió el fuerte impacto de las tecnologías exponenciales.

Hoy nada escapa a la informática, los algoritmos, la cibernética, Internet de las Cosas, las redes sociales, la robótica y la automatización, y ahora, con la irrupción de las redes neuronales, y con la Inteligencia Artificial Generativa y Creativa.

Nuestra legislación data de las fuentes de la posguerra, con los institutos laborales de la década del 50 del siglo XX, en momentos que la única herramienta por entonces moderna que existía era la máquina de escribir mecánica, la Olivetti o la Remington.

En 1975, cuando se promulgó la Ley de Contrato de Trabajo, no existía siquiera el fax, que hoy es una antigüedad. Frente a este vertiginoso proceso, los tres poderes del Estado Republicano y Democrático han quedado en deuda con la sociedad, ya que, sabiendo que se

habían desacoplado de los cambios que nos están invadiendo, no tomaron las iniciativas que demandan los tiempos y, sin dudas, un cambio de época.

En la era de las nuevas tecnologías, la legislación laboral debe ser una herramienta de promoción y facilitación del empleo registrado de calidad, armonizando los requerimientos del mercado con las competencias, habilidades o entrenamiento que exigen las nuevas descripciones de puestos de trabajo.

La empleabilidad dependerá en gran medida de que se asuma que la educación con salida laboral no solo es una responsabilidad del área del Poder Ejecutivo pertinente, sino también un deber de política social, en nuestro caso del Ministerio de Capital Humano, y en su caso, de los planes de corto plazo que certifiquen conocimientos, habilidades y capacitación de los puestos y funciones más requeridos.

La reforma laboral y la Ley de Modernización Laboral en sí misma es un nuevo hito en el proceso refundacional del novel modelo de relaciones laborales que nos imponen la realidad y las circunstancias.

Es por ello que este primer análisis es una base de estudio elemental que en breve habrá que corregir con la reglamentación que imponen la mayoría de los cambios, y en particular, con los mecanismos de corrección, de recálculo y de sincronización que impone el marco regulatorio y las exigencias de los modelos que se renuevan en forma cotidiana, con una dinámica nunca experimentada antes en otras experiencias revolucionarias.

Julián A. De Diego